

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 192 • Miércoles, 25 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

|                                 | Precio      |
|---------------------------------|-------------|
| Suscripción anual .....         | 92,50 euros |
| Suscripción semestral .....     | 46,25 euros |
| Suscripción trimestral .....    | 23,12 euros |
| Suscripción mensual .....       | 7,70 euros  |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:    |             |
| Número del año actual .....     | 0,61 euros  |
| Número de años anteriores ..... | 1,28 euros  |

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.** — Corrección de error y anuncios varios ..... 7.054

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— ..... 7.059

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.**— ..... 7.060

— **Administración Número 3. Lucena (Córdoba).**— ..... 7.061

— **Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).**— ..... 7.063

**Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 7.064

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Cooperación con los Municipios. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.**— ..... 7.064

**Servicio de Recursos Humanos.**— ..... 7.065

### AYUNTAMIENTOS

**Puente Genil (corrección de error), Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Baena, Córdoba, La Rambla, Fuente Palmera y Montemayor** ..... 7.066

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba, Cádiz y Málaga ..... 7.080

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**— ..... 7.083

**Ayuntamientos.**— Pozoblanco ..... 7.084

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio 9.112 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 184 de fecha 9 de octubre de 2006, se procede a su rectificación:

**Donde dice:** expediente número 6/14020, **debe decir:** expediente número 6/1402.

Advertido error en el anuncio 8.944 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 182 de fecha 3 de octubre de 2006, se procede a su rectificación:

**Donde dice:** ... a don Rafael Aguilera Murillos, con N.I.F. 45739142P, domiciliado en C/ Fernando de Quintanilla, 7 (14100) La Carlota (Córdoba)..., **debe decir:** a don Antonio Jara Martínez, con N.I.F. 30206004N, domiciliado en C. Médico Eladio León, número 72, 1.º (14200) Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)...

Quedando con ello subsanados dichos errores.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.590

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1645 (Número de control 614060016452), a don Enrique Romero Belloso, con N.I.F. 44354750D, domiciliado en Avd. Mirasierra, 3 1.º 1, 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de febrero de 2006, a las 19'25 horas, en la Avd. Luis Cañete, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10'5 cm. de hoja, que portaba en un bolsillo de la chaqueta, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.592

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1589 (Número de control 614060015897), a don José Ángel González Urquijo, con N.I.F. 30456229C, domiciliado en calle Rosal de la Frontera, 4 1.º C, 14010 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de marzo de 2006, a las 3'35 horas, en la Avd. Virgen del Mar, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cm. de hoja, que portaba en el bolsillo del pantalón, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.593

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1560 (Número de control 614060015605), a don Rafael Frco. López Sanz, con N.I.F. 30483816F, domiciliado en calle El Algarrobo, 8, 14006 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención las siguientes armas de su propiedad: Rifle marca A.L.S., calibre 7 mm., núm. y rifle marca Remington, calibre 30-36, núm. 105877, teniendo caducada su licencia tipo «D», desde el 21 de marzo de 2006, conservándolos en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.594

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1541 (Número de control 614060015411), a don Eusebio Ropero Martínez, con N.I.F. 80131993Q, domiciliado en calle Pisos Santa Ana, 2 Bj. 3, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta de su propiedad marca Lanber, calibre 12, núm. 13030682396, teniendo caducada su licencia tipo «E», desde el 6 de marzo de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.595

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/

1344 (Número de control 614060013440), a don Manuel Cortés Fernández, con N.I.F. 34029333M, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano, 45 2.º D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de mayo de 2006, a las 20'00 horas, en la calle Cruz Estudiante de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole tres pastillas de metadona y una papelina de cocaína, con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.596

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1143 (Número de control 614060011430), a don Miguel Gómez Sánchez, con N.I.F. 30534953S, domiciliado en calle Carretera Puesta en Riego, km. 4, 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de abril de 2006, a las 15'40 horas, en la Avd. Carlos III, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una pistola simulada (Balines), marca Delta Elite, mod. Colt-Auto, núm. 12358223, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.597

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/985 (Número de control 614060009850), a don José Ramón Suárez Rey, con N.I.F. 32804271S, domiciliado en calle Primero de Mayo, 56, 41566 Pedrera (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de marzo de 2006, a las 23'45 horas, en la calle Barriada Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole dos papelinas de heroína, con un peso de 0'2 gramos cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.598

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1741 (Número de control 614060017419), a don Samuel Caballero Lara, con N.I.F. 50617224C, domiciliado en calle Jesús de las Peñas, 4, 14913 Encinas Reales (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2005, a las 3'30 horas, en el exterior del Pub Disco Triples de Encinas Reales (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervienen un trozo de hachís, con un peso de 3'34 gramos. Por estos hechos se siguió expediente sancionador número 5/2469, terminado por resolución de sobreseimiento por caducidad de fecha 11 de noviembre de 2005, sin que ello implique la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.600

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1723 (Número de control 614060017237), a don Santiago Utrera Amador, con N.I.F. 5885148T, domiciliado en calle Manzanares, 6 2.º B, 13004 Ciudad Real, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2006, a las 2'05 horas, en el km. 81'100 de la N-420, término municipal de Cardena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando conducía el vehículo Audi A4 TDI, matrícula 1060CFF, encontrándole en la guantera de la puerta delantera izquierda, una navaja de 12 cm. de hoja y 13'5 cm. de empuñadura, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.601

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1721 (Número de control 614060017213), a don Juan Jiménez del Valle, con N.I.F. 31638464D, domiciliado en calle Mezquita, 28 A, 14120 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 145.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 26.c) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de mayo de 2006, se persona el denunciado en el Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba) para informar que el día 22 de dicho mes, sobre las 14'00 horas, dejó su vehículo estacionado cerca de la planta «Construcciones Álvarez» en Córdoba, del cual le sustrajeron una carterera en la que llevaba la documentación siguiente: 1 licencia tipos «E-D», núm. 31.638.464-D, 4 guías tipo «E» y 1 guía tipo «D», con idéntica numeración a la licencia, entendiéndose la fuerza actuante que ha existido negligencia en la custodia de dichos documentos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.602

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1712 (Número de control 614060017122), a don Javier Benítez López, con N.I.F. 30985908D, domiciliado en calle Ceuta, 6 5 5 2, 14010 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de junio de 2006, a las 5'30 horas, en la calle Historiador Díaz del Moral, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al que intervinieron una navaja de 8 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.603

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1656 (Número de control 614060016567), a don Rafael Romero Cabezas, con N.I.F. 30093293R, domiciliado en calle Ronda de los Tejares, 13 3 1B, 14001 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero,

del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta de su propiedad marca F.A., calibre 12, núm. 57042, teniendo caducada su licencia tipo «E», desde el 24 de abril de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.604

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1655 (Número de control 614060016555), a don Ismael Guzmán Álvarez, con N.I.F. 30981801L, domiciliado en calle Custodio, 7 1, 14001 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de marzo de 2006, a las 0'20 horas, en el km. 0'100 de la carretera A-430, término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervinieron una navaja de 9 cm. de hoja que portaba dentro de su chaqueta, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.605

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2014 (Número de control 614060020145), a don Marius Bulilete, con N.I.E. X5711805P, domiciliado en Ps. Blas Infante, 10, 14120 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de enero de 2006, a las 0'30 horas, en el km. 433 de la N-IV, término municipal de La Carlota (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervinieron una navaja de 9 cm. de hoja y 19 cm. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.606

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1913 (Número de control 614060019131), a don Pablo Bermúdez Díez de los Ríos, con N.I.F. 25344963K, domiciliado en Bº García Prieto, 19 1.º D, 29200 Antequera (Málaga), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de julio de 2006, a las 3'00 horas, en el km. 1'8 de la carretera A-342, término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervienen una papalina de cocaína, con un peso aproximado de 0'3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.607

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1910 (Número de control 614060019106), a don Emilio Carlos Luque Muñoz, con N.I.F. 30951508V, domiciliado en Bº Jesús Nazareno, 13 3 Iz., 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2006, a las 3'45 horas, en la calle Cerrillo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papalina de cocaína, con un peso aproximado de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.608

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1893 (Número de control 614060018930), a don Manuel Jesús Parías Perabad, con N.I.F. 30822994G, domiciliado en calle Arrayanes, 5, 14012 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el

artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de enero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de junio de 2006, a las 20'40 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 9'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.609

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1882 (Número de control 614060018825), a don Juan Prior Benítez, con N.I.F. 30986414D, domiciliado en calle Libertador Joaquín J. Da Silva Xavier, 2 2.º 5, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de julio de 2006, a las 19'40 horas, en la calle Beato Henares, de Córdoba capital, Funcionarios del cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 7 cm. de hoja que portaba en un bolsillo, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.610

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1873 (Número de control 6140600187345), a don Manuel Reyes Fernández, con N.I.F. 28759535J, domiciliado en calle Castelar, 15, 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de enero de 2006, a las 17'50 horas, en la calle Patio Pico Mulhacén, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 8 cm. de hoja que portaba en un bolsillo, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.611

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1872 (Número de control 614060018722), a don Juan Hernández Vega, con N.I.F. 30466952W, domiciliado en calle Patio Pico Almanzor, 6 2.º 3, 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de enero de 2006, a las 2'30 horas, en la calle Sierra Morena, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 8 cm. de hoja que portaba en un bolsillo, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.612

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1828 (Número de control 614060018280), a don Daniel Guzmán Aguilera, con N.I.F. 45743334Z, domiciliado en calle Libertador Joaquín J. Da Silva, 2 5 3.º 2, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de enero de 2006, a las 17'50 horas, en la calle Libertador Carrera y O'Higgins, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 10 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.613

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1827 (Número de control 614060018278),

a don Antonio Vera Martínez, con N.I.F. 30942322P, domiciliado en calle Amapola, 32, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de enero de 2006, a las 0'30 horas, en el km. 2'700 de la CO-132, término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 10 cm. de hoja que portaba en el interior del vehículo que conducía, matrícula SE-0861-BX, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.614

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1811 (Número de control 614060018114), a don David Galán Afán, con N.I.F. 45742189L, domiciliado en calle Libertador Hidalgo y Costilla, 15 12 2.º 1.º, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de junio de 2006, a las 9'15 horas, en la Plaza Santa Teresa, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 9 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.615

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1788 (Número de control 6140600178820), a don Antonio Villegas Ordóñez, con N.I.F. 34524311T, domiciliado en calle Cristóbal Castillo, 7 Bj., 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de junio de 2006, a las 19'15 horas, en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 9 cm. de hoja y 19 cm. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.616

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1783 (Número de control 614060017833), a don David Flores Carrillo, con N.I.F. 45744419H, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 15 11 Bj. 1, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2006, a las 17'30 horas, en la Subestación Eléctrica de La Lancha (Córdoba), Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al que intervinieron una hacha de 10 cm. de filo, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.617

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1760 (Número de control 614060017602), a don Rafael Jiménez Pérez, con N.I.F. 30969051B, domiciliado en calle Jiménez Amigo, 9 Iz. 4.º 3, 14009 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2006, a las 18'10 horas, en la calle Motril, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervinieron una navaja de 6 cm. de hoja que portaba en un bolsillo del pantalón, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 8.859

EXPTE: AY0112/CO - 4078

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA con N.I.F./C.I.F. P 1406000 H y domicilio social en PLAZA MAYOR, 6, de SANTAELLA (CORDOBA), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en su municipio, de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

#### Datos Básicos:

Actividad: Vertido urbano de la localidad de Santaella (Córdoba).

VOANVE: 225.491 m³/año.

Punto de Vertido: Arroyo afluente del Arroyo Salado.

Coordenadas UTM: X=335.456 - Y=4.159.800 - HUSO = 30s - Z=150.

| DATOS PARTIDA | ACTUAL        | HORIZONTE (2025)  |
|---------------|---------------|-------------------|
| Dotación:     | 350 L/hab/día | 515 L/hab/día     |
| Qdiario med:  | 964,8 m³/día  | 90,45 m³/h        |
| Qpunta:       |               | 2.170,80 m³/día   |
| Qmax pretto:  |               | 180,90 m³/h (k=2) |
| Hab. hecho:   | 5.976 hab     | 361,80 m³/h (k=4) |
| Pob total:    | 5.976 hab     | 5.976 hab         |
| Hab. eq:      | 5.976 hab     | 5.976 hab         |

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

#### Sistema de Depuración:

Estación Depuradora Proyectada:

Capacidad Max Depuración: 122,90 m³/h y 7.023 hab-eq.

1.- Línea de agua:

1.1.- Pretratamiento:

1.1.1.- By-Pass general (si Qmax=4xQmedio).

1.1.2.- Desbaste.

1.1.3.- Desarenado.

1.1.4.- Desengrasado.

1.1.5.- By-Pass de agua pretratada (si Qpunta=2xQmedio).

1.2.- Tratamiento Secundario (2 líneas):

1.2.1.- Contactores biológicos rotativos.

1.2.2.- Decantador secundario (clarificación).

2.- Línea de fangos:

2.1.- Espesador estático de fangos por gravedad:

2.1.1.- Desodorización con carbón activo.

2.2.- Deshidratación fangos:

2.2.1.- Acondicionamiento fangos: Dosificador automático de poli catiónico.

2.2.2.- Centrifuga.

2.3.- Almacenamiento en tolva.

2.4.- Retirada fangos a gestor autorizado (Meproam).

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

**Título:** Pliego de bases de EDAR de Santaella (Córdoba ). Gonzalo Moreno Herrera. Febrero 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 27 de julio de 2006.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 8.900

Ref. Exp. TC-17/2860

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-goteo-olivar  
Titular: Manuel Muñoz Ruiz (D.N.I./N.I.F. 30738095K).  
Lugar, Termino y Provincia de la Toma: Campiñuela de Berral (Pintamonas), Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,27 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: 12.728 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 8,4855 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
2. Derivación de la tubería principal de abastecimiento de Aqyalia, S.A. de hierro de 90 mm. de diámetro de 90 mm. de diámetro a la localidad de Puente Genil.
3. Profundidad del pozo: 240 m.

**OBSERVACIONES**

El caudal punta será de 3,81 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de agosto de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 8.901

Referencia Expediente TC-3236/04

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.  
Clase y afección: Riego-Goteo-Oliver.  
Titular: María Josefa Ortega Sánchez (D.N.I./N.I.F. 24094061C).

Lugar, término y provincia de la toma: «Suerte del Rey (Polg. 1, Parcs. 11,12, 13, 17, 18 y 769)», Fuente Tójar (Córdoba).

Caudal concesional: 2'24 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año. Ha. Volumen: 22.394 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 14'9296 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 80 m. Profundidad de instalación de bomba: 75 m.

**Observaciones:**

El caudal punta será de 6'72 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de agosto de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 8.910

Ref. Exp. TC-17/5038

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas

cas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: U.H. 36: Rute-Horconera Fuera de Predio.

Clase y Afección: Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Cad. Rgtes. Pero J. Pérez Lozano y Antonio Pérez Rosas López (D.N.I./N.I.F. G-14694343)

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «Los Bolos (Polg. 25, parc. 9, 10) Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,03 l/seg.

Volumen: 365 m<sup>3</sup>/año.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 7 m. Profundidad de instalación de bomba: 6,5 m.
4. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

**OBSERVACIONES**

El caudal punta será de 0,09 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de agosto de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 9.580

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA/BAJA/NO INSCRIPCIÓN en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

**Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.— FECHA EFECTOS.**

141044404424; FERNANDEZ HEREDIA DAVID; ALTA de 26/04/2006.

141004223384; ROLDAN HERRUZO ANTONIO JOSE; ALTA de 23/06/2006.

141010182117; JOSE ANTONIO SANCHEZ LOPEZ; BAJA DE OFICIO de 31/12/2005.

211023951250; CELEDONIO VAZQUEZ VAZQUEZ; BAJA DE OFICIO de 31/12/2005.

141021185856; LEON ADARVE JOSE CARLOS; ALTA de 07/07/2006.

101009174795; GIMENEZ CARRASCO DANIEL; NO INSCRIPCIÓN de 08/06/2006.

141002277728; MARIN LOPEZ AURORA; ALTA de 19/07/2006.

141010961854; MARIA DOLORES HEREDIA MEDINA; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141022810002; TORRES HEREDIA JOSE LUIS; ALTA de 02/08/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del veintisiete).

Córdoba, 12 de septiembre 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.



**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.581

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.— FECHA EFECTOS.  
 140049198696; LUQUE CAMACHO PEDRO; ALTA de 16/08/2005.

141020589207; PEÑA LUCENA ENRIQUE JOSE; ALTA de 13/06/2006.

071026637574; DURAN SEPULVEDA JOSE LUIS; ALTA de 22/06/2006.

481030537001; SUSANA TORRES PEREZ; BAJA de 18/07/2006.

140063275622; ISABEL ARRIAZA PATO; BAJA de 02/07/2006.  
 011007253943; AINARA CASTRO RAMALLO; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141001042895; LUIS GUTIERREZ TEJERO; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141020083995; IRENE DE LA MATA AGUILAR; ALTA de 28/06/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 12 de septiembre 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.582

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial Agrario cuenta ajena de la Seguridad Social a la afiliada que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.— FECHA EFECTOS.  
 140065888760; ANTONIA CABEZA GENIL; 25/08/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 12 de septiembre 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**Afiliación de Autónomos**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 9.583

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 07/08/2006 por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 23/03/2006 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. MANUEL JESUS MARTIN JIMENEZ, con número de Afiliación 14-1041676296.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que con fecha 09/05/2006 y 06/06/2006 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditara su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que dicho requerimiento haya podido ser notificado en los domicilios que constan en su solicitud al haber sido devuelto en dos ocasiones por la Oficina de Correos, con la indicación de «desconocido».

Que por tanto, el citado requerimiento, fue remitido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, habiéndose producido la publicación en el B.O.P. n.º 111, de 22 de junio del 2006.

Que no ha quedado debidamente acreditado, por tanto, su inclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**RESUELVE:**

Tenerle por DESISTIDO DE SU SOLICITUD de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 23/09/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 9.584

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, en base a la solicitud de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (R.E.T.A.), de fecha 14-08-2006 y relativa al trabajador 140075265731 ANGEL JORGE JIMENEZ AGUILAR en escrito del Jefe de Área de Inscripción y Afiliación se ha requerido la siguiente documentación:

(X) - ACLARACIÓN DE LA FECHA DE BAJA DEBIDO A QUE EN EL MOD. 036 PRESENTADO A LA AGENCIA TRIBUTARIA FIGURA COMO FECHA DE BAJA EL 31-10-2006.

Intentada sin efecto la notificación al trabajador del requerimiento de subsanación de su solicitud y/o petición de documentación exigida para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s, haciéndole expresa advertencia de que si en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, no se aportara la documentación requerida, según dispone el artículo 31.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, (B.O.E. de 27 de febrero), se le tendrá por desistido de su petición, y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**Afiliación de Autónomos**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 9.585

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 08-08-2006 por la que se le ha tramitado Alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. CONCEPCION GUTIERREZ LOPEZ, con número de Afiliación 14-0076688294.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que ha indicado en su solicitud como fecha de inicio la de 08-06-2006.

Que solicita su Alta para el ejercicio de la actividad de «servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida», como socia y administradora solidaria de la entidad CAFE HABANA, S.C., y habiendo certificado la otra administradora solidaria la fecha de inicio de su actividad para la misma el 08-06-2006.

Que la solicitud de alta se ha formulado fuera de plazo establecido.

Que ha optado en su solicitud por la base mínima de cotización, y por acogerse a la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencia comunes con la entidad «MAZ», y con las contingencias profesionales excluidas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Disposición Adicional 27ª del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su nueva redacción establecida por la Ley 50/98, de 30-12, BOE 31-12, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, sobre el correcto encuadramiento de trabajadores, administradores y socios de entidades mercantiles capitalistas, y su efecto desde 01-01-1998.

Los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación y alta de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador por cuenta propia y sujetos incluidos en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**RESUELVE:**

Aceptar su ALTA en el R.E.T. Autónomos, pero otorgándole efectos de 01-07-2006, con la base mínima de cotización, incluida la prestación de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes y excluida la cobertura de las contingencias profesionales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**Afiliación de Autónomos**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 9.586

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 07-08/2006 por la que se ha desestimado su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, presentada con fecha 27 de julio y con respecto al trabajador D. RAFAEL CALVO CHACON, con número de Afiliación 14-1036961793.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que solicita su Alta en el R.E.T. autónomos por el ejercicio de actividad para la empresa «FUNVICON, S.L.Laboral», de la que sus padres con los que convive son titulares del 100% del capital social.

Que no ha cumplido los 18 años de edad, requisito imprescindible para su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, regulador del R.E.T. Autónomos, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el campo de aplicación del citado Régimen.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**RESUELVE:**

DESESTIMAR su solicitud de Alta en el R.E.T. Autónomos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 9.587

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instacia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

290078854606-MIGUEL ANGEL CANO GONZALEZ- 01 DE JUNIO DEL 2006

140059749367-MANUEL ALBERCA VALLE -01 DE AGOSTO DEL 2006.

140070171716-FRANCISCO PALMA URBANO- 01 DE AGOSTO DEL 2006.

140077363355-MARIA VALLE JAPON MORENO- 01 DE AGOSTO DEL 2006.

140077440551-FRANCISCO ARREBOLA LUQUE-01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

141014759810-JUAN DAVID VARO PRIETO-01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

141026368989-MARIA CARMEN PRIETO ARJONA-01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**RESUELVE:**

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 9.591

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados, a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 0400009060, contra el deudor TURROPRIEGO, S.L., con DNI/NIF/CIF B14476089, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

PRIEGO DE CORDOBA, en AV JUVENTUD S/N, donde se ha remitido la notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, 21 de septiembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Jose M<sup>a</sup>. Pañero Pañero.

**NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TURROPRIEGO, S.L., con DNI/CIF/NIF B14476089, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 03/02/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe mas abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DE LA DEUDA:**

PRINCIPAL: 5.192,35 euros.

RECARGO: 1.038,47 euros.

INTERESES: 210,48 euros.

COSTAS: 521,38 euros.

TOTAL: 6.962,68 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DESCRIPCIÓN BIEN INMUEBLE VALORADO**

URBANA.-LOCAL COMERCIAL Y ALMACEN,UBICADO ENTRE LAS PLANTAS BAJA Y SOTANO, DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE «E».S/N,DEL BARRIO DE JESUS DE LA

COLUMNA, DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CORDOBA: A LA PLANTA BAJA TENDRA SU ACCESO DIRECTO Y PRIVATIVO POR LA O LAS PUERTAS QUE EN SU DIA SE DETERMINEN PARA DARLE ENTRADA A EL O LOS LOCALES COMERCIALES QUE EN ESTA PLANTA PUEDAN EXISTIR, Y A SU PLANTA SOTA NO LA TIENE POR EL ACCESO COMUN AL SOTANO, POR LA PUERTA DE LA DERECHA DE LAS DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO, MEDIANTE RAMPA. SUPERFICIE: EN PLANTA BAJA; LA UTIL ES DE DOSCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y UN DECIMETRO CUADRADOS; Y EN PLANTA SOTANO, LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS SEIS METROS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE DOCE METROS CUADRADOS ESTA SITUADOS BAJO LA RAMPA DE ACCESO A SU PLANTA. LINDA, MIRANDOLO DESDE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO: PLANTA BAJA.

POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON LA RAMPA DE ACCESO AL SOTANO DE SU EDIFICIO Y CON LA PARCELA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO; IZQUIERDA, CON LA AVENIDA DE LA JUVENTUD; FONDO, CON LAS PARCELAS NUMERO CIENTO CUARENTA Y CIENTO CUARENTA BIS; DANDO SU FRENTE O FACHADA PRINCIPAL A LA CALLE «E» Y AL PORTAL DE ACCESO A LAS PLANTAS ALTAS DE SU EDIFICIO; PLANTA SOTANO. POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA RAMPA DE ACCESO A SU PLANTA, ZONA DE MANIOBRAS Y COCHERA, ENTIDAD NUMERO DOS DE SU DIVISION HORIZONTAL; IZQUIERDA, CON EL SUBSUELO DE LA AVENIDA DE LA JUVENTUD; FONDO, CON SUBSUELO DE LAS PARCELAS NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y CIENTO CUARENTA Y CUARTRO BIS; DANDO SU FRENTE AL SUBSUELO DE LA CALLE «E».

Número de finca: 47.682. Tomo: 1172. Libro: 686. Folio: 222.

**IMPORTE TASACIÓN:** 404524,55 euros.

Lucena, 21 de septiembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Jose M<sup>º</sup>. Pañero Pañero.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.243

Expediente A.T.: 457/05

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Hermanos Morán Moliz, S.L.

Domicilio social: C/ Aguilar, 26.

Localidad: Benamejí.

Término municipal afectado: Benamejí (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Hermanos Morán Moliz, S.L., para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea Jauja-Palenciana a 25 kV de Endesa distribución eléctrica.

Final: Centro de distribución CD Jesús el alto.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,070.

Conductores: AL 150 mm<sup>2</sup>.

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización UA-16 Parcial.

Municipio: Benamejí.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20/25-0,4 kV.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 10.269

Con fecha de 22 de septiembre de 2006, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de

expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN PEDROCHE**, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### Término municipal de Pedroche

| Polígono | Parcela | Propietario                  | Cultivo afectado             | Superficie Afectada |           | HORA  |
|----------|---------|------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------|-------|
|          |         |                              |                              | Ocup. Def. (m²)     | Serv (m²) |       |
| 5        | 55      | Tirado Tirado, Juan          | Labor seco,<br>Labor regadío | 6                   | 467       | 11,30 |
| 5        | 58      | Arévalo Ruiz, Josefa María   | Labor seco                   | 2                   | 305       | 11,45 |
| 5        | 227     | Misas Cobos, Bautista        | Labor seco                   | 4                   | 291       | 12,00 |
| 5        | 259     | Misas Gómez, Asunción        | Labor seco                   | 124                 | 406       | 12,15 |
| 5        | 260     | Tirado Díaz, Francisca       | Labor seco                   | 4                   | 245       | 12,30 |
| 5        | 261     | Escribano Castro, María      | Labor seco                   | 0                   | 203       | 12,45 |
| 5        | 263     | Claudio Carrillo, Francisco  | Labor seco                   | 0                   | 463       | 13,00 |
| 5        | 275     | Ayuntamiento de Pedroche     | Pastos                       | 6                   | 566       | 13,15 |
| 5        | 280     | Garrido Sánchez, Mariano     | Labor seco                   | 2                   | 0         | 13,30 |
| 5        | 283     | Cobos Cano, Casilda Agustina | Labor seco                   | 4                   | 277       | 13,45 |

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 9 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tabloneros oficiales de edictos del Ayuntamiento de Pedroche y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Pedroche sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

##### Servicio Central de Cooperación

##### Expropiaciones

Núm. 10.351

Con fecha de 22 de septiembre de 2006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN EL VISO A VILLARALTO**, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### Término municipal de El Viso

| POLÍGONO | PARCELA | PROPIETARIO                 | CULTIVO AFFECT. | SUPERFICIE AFECTADA       |            | Hora  |
|----------|---------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|------------|-------|
|          |         |                             |                 | Ocupación Definitiva (m²) | Serv. (m²) |       |
| 58       | 6       | López Caballero, José       |                 | 4                         | 371        | 10,00 |
| 54       | 215     | Jurado Pedrajas, Tomás      |                 | 2                         | 66         | 10,15 |
| 54       | 242     | Delgado Fernández, Bernarda |                 | 2                         | 149        | 10,30 |
| 58       | 169     | Delgado Gómez, Manuel       |                 | 0                         | 46         | 10,45 |
| 54       | 246     | López Rubio, José Rafael    |                 | 0                         | 61         | 11,00 |

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 9 de NOVIEMBRE de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tabloneros oficiales de edictos del Ayuntamiento de El Viso y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de El Viso sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en

quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 10.327

##### ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir dos plazas de Técnico Superior de Medio Ambiente, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D.ª Francisca Carmona Alcántara, Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Civil. Suplente: D. Juan Torres Aguilar, Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Antonio Márquez Portero, Letrado SAU.

##### VOCALES:

Como representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.ª María Corvillo Rodríguez, Jefa Dp. Prevención Ambiental. Suplente: D. Rafael Arenas González, Jefe Servicio Gestión Medio Natural.

Un representante de la Junta de Personal:

Titular: Da. Ma. Victoria Villa Ortega. Suplente: D. Vicente Casado Jurado.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: D. Francisco Sánchez Polaina, Jefe Departamento Medio Ambiente. Suplente: D. Luis Dugo Liébana, Jefe Servicio Infraestructuras y Caminos Municipales.

Como técnico o experto en la materia o especialidad:

Titular: D. Juan de Dios Sarazá Jimena, Técnico Superior Medio Ambiente. Suplente: D. Mateo Navajas González de Canales, Jefe Sección Servicio Carreteras.

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los interesados y los excluidos, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los que motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 20 de noviembre de 2006, a las 10 horas, en el Polideportivo de los Colegios Provinciales, sitios en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos. Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— El Presidente, p.d. el Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 10.382

##### ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción inter-

na para cubrir una plaza de Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D.ª Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Delegada de Presidencia. Suplente: D. Antonio Ruiz Sánchez, Diputado Delegado de RR.HH.

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Juan C. Jiménez Martínez, Jefe Sección Planificación y Selección.

**VOCALES:**

Un representante del Comité de Empresa:

Titular: D. Pedro Gutiérrez Peña. Suplente: D. Rafael Saco Campos.

Por la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Carlos Amador Hidalgo, Jefe Sección Función Pública (Delegación Justicia). Suplente: D. Francisco Lucena Dominguez, Jefe Sección Administración y Personal de la Delegación de Gobierno.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: D.ª Elena Moreno Crespo. Jefa Sección Contabilidad. Suplente: D. Vicente Casado Jurado, Jefe Sección Formación.

Como técnico o experto en la materia o especialidad:

Titular: D.ª Carmen Luque Fernández, Técnica de Admon. General. Suplente: D. Rafael Zamora Lozano, Jefe Sección Servicio Jurídico.

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los interesados que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 7 de noviembre de 2006, a las 10 horas, en el Aula de formación de los Colegios Provinciales, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— El Presidente, p.d. el Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### PUENTE GENIL (Corrección de error) A N U N C I O

Advertido error en el anuncio número 10.142, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 191, de fecha 23 de octubre de 2006, consistente en la omisión de la relación de propietarios o titulares afectados, procedemos a su inclusión.

| Propietario                   | DNI        | Polígono-Parcela |
|-------------------------------|------------|------------------|
| AGUILERA GOMEZ, BAUTISTA      | 30881918-W | 031 00145        |
| AGUILERA GOMEZ, BAUTISTA      | 30881918-W | 031 09504        |
| AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL  | P1405600F  | 031 09012        |
| BAENA JIMENEZ, ANTONIO        | 28015642-D | 031 00064        |
| BAENA JIMENEZ, ANTONIO        | 28015642-D | 031 00073        |
| BAENA JIMENEZ, ANTONIO        | 28015642-D | 031 00148        |
| BERRAL CASTELLANOS, ANTONIO   | NO         | 031 00062        |
| CABEZAS BEDMAR, MANUEL        | 30743899-Y | 031 09512        |
| CABEZAS SERRANO, JOSE ANTONIO | 30465042-R | 031 00066        |

|                                |            |                   |
|--------------------------------|------------|-------------------|
| CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS   | 30469880-D | 031 09509         |
| DURAN LIGERO, TERESA           | 75606113-F | 031 09513         |
| ESPEJO BAENA, MANUEL           | 75631637-R | 031 09508         |
| ESPEJO BAENA, ROSARIO          | NO         | 031 00071         |
| GALVEZ GALVEZ, FRANCISCO       | 30455587-E | 031 00146         |
| GALVEZ GALVEZ, ROSARIO         | 34021512-G | 031 00065         |
| GARCIA SANTOS, EUGENIO JESUS   | 34022033-L | 031 00070         |
| GARCIA SANTOS, EUGENIO JESUS   | 34022033-L | 031 09507         |
| GOMEZ AGUILERA, FRANCISCO      | 75674454-S | 031 00067         |
| GOMEZ AGUILERA, ROSA MARIA     | 52360721-W | 031 00144         |
| HERENCIA CAÑASVERAS, NICOLAS   | 30030528-A | 031 00072         |
| HERENCIA CAÑASVERAS, NICOLAS   | 30030528-A | 031 09510         |
| HERMANAS AGUILAR COSANO, C.B.  | E-14088397 | 031 00082         |
| HERMANAS AGUILAR COSANO, C.B.  | E-14088397 | 031 00083 acc-dir |
| HERMANAS AGUILAR COSANO, C.B.  | E-14088397 | 031 09515         |
| LIGERO GIL, ISABEL             | NO         | 031 00079         |
| LOGROÑO LOGROÑO, CARMEN        | 30743889-L | 031 00077         |
| LOGROÑO LOGROÑO, MANUEL        | 30744511-C | 031 00078         |
| LOGROÑO LOGROÑO, MANUEL        | 30744511-C | 031 09511         |
| LOPEZ ARROYO, CARLOS           | 80124299-G | 031 00142         |
| LOPEZ ARROYO, MANUEL           | 80124297-W | 031 00080         |
| MORENO JURADO, SANTIAGO        | 28229396-R | 031 00061 acc-dir |
| RIO MONTILLA, MANUEL JESUS DEL | 30515610-S | 031 09502         |
| RIVAS RUZ, DOMINGO             | 30744588-M | 031 09503         |
| RODRIGUEZ LUNA, ANTONIO        | 2452580-K  | 031 00084 acc-dir |
| RODRIGUEZ LUNA, ANTONIO        | 2452580-K  | 031 00085         |
| RUIZ LOBATO, ANDRES            | 29972866-W | 031 09506         |
| RUIZ OTERO, ANDRES             | 29915854   | 031 00069         |
| SANCHEZ MERINO, RAFAEL         | 30739423-S | 031 00075         |
| SOLANA GOMEZ, ANA FRANCISCA    | 30496099-P | 031 00076         |
| TORRES QUINTERO, MANUEL        | 75603661-Q | 031 00068         |
| TORRES QUINTERO, MANUEL        | 75603661-Q | 031 00074         |
| TORRES QUINTERO, MANUEL        | 75603661-Q | 031 09505         |

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

### Núm. 10.141 ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para el arreglo del camino de Huertas de Cordobilla.

Son sujetos pasivos de las citadas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados y afectados por las obras de mejora del camino de Huertas de Cordobilla, los cuales se relacionan a continuación, señalándose que en base al artículo 36.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo.

| Propietario                        | DNI        | Polígono - Parcela |
|------------------------------------|------------|--------------------|
| AGUILERA MORENO, JOSE              | 25307188-N | 020 00027          |
| AGUILERA MORENO, JOSE              | 25307188-N | 020 00028          |
| AGUILERA PACHECO, MANUEL           | 27610097-T | 020 09517          |
| ASOCIACION "COLONOS DE CORDOBILLA" | G-14459218 | 020 00002          |
| CACERES AVILES, JOSE               | 30744756-N | 020 00018          |
| CACERES AVILES, JOSE               | 30744756-N | 020 09514          |
| CACERES AVILES, JOSE               | 30744756-N | 020 09511          |
| CACERES AVILES, José               | 30744756-N | 020 00017          |
| CACERES RIVAS, JOSE                | 30763692-L | 020 00019          |
| CACERES RIVAS, JOSE                | 30763692-L | 020 09515          |
| CACERES RIVAS, JOSE                | 30763692-L | 020 00020          |
| FRANCO CACERES, ANTONIA            | 75606139-X | 020 00022          |
| FRANCO CACERES, ANTONIA            | 75606139-X | 020 09516          |
| FRANCO CACERES, ANTONIA            | 75606139-X | 020 00021          |
| FRANCO CACERES, ANTONIO            | 30001417-X | 020 00245          |
| FRANCO DE LA CUESTA, MANUEL        | 30762891-T | 020 00032          |
| FRANCO DE LA CUESTA, MANUEL        | 30762891-T | 020 00034          |
| FRANCO DE LA CUESTA, MANUEL        | 30762891-T | 020 00035          |
| FRANCO FRANCO, ANTONIO             | 34025539-Y | 020 09521          |

|                                |            |                   |
|--------------------------------|------------|-------------------|
| FRANCO FRANCO, MANUEL          | 34020342-F | 020 09509         |
| FRANCO PINEDA, JOSE            | 34023257-R | 020 00007 acc-dir |
| FRANCO PINEDA, JOSE            | 34023257-R | 020 00004         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00008         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00014         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00009         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00010         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00012         |
| JURADO RIVAS, MARIA CONCEPCION | 80124371-F | 020 00013         |
| MONTES BONILLA, MANUEL         | 75602083-W | 020 00037         |
| MORENO MEDINA, TERESA          | 30744514-T | 020 09512         |
| MORENO MEDINA, TERESA          | 30744514-T | 020 09513         |
| PASTOR BERRAL, JUAN            | 30744282-K | 020 00244         |
| PINEDA GALVEZ, ROSARIO         | 30763355-G | 020 09502         |
| RIVAS RUIZ, MARIA              | 30772344-T | 020 00015         |
| RIVAS RUIZ, MARIA              | 30772344-T | 020 00016         |
| RUIZ FRANCO, ANTONIO           | 30739367-M | 020 00006         |
| SALDAÑA BASCON, ASUNCION       | 80111740-A | 020 00026         |
| SALDAÑA BASCON, ASUNCION       | 80111740-A | 020 00025         |
| SALDAÑA BASCON, ENCARNACION    | 30491132-D | 020 00023         |
| SALDAÑA BASCON, ENCARNACION    | 30491132-D | 020 00024         |
| SALDAÑA JIMENEZ, JUAN          | 30744149-A | 020 00031         |
| SALDAÑA JIMENEZ, JUAN          | 30744149-A | 020 00029         |
| SALDAÑA JIMENEZ, JUAN          | 30744149-A | 020 00030         |
| SALDAÑA JIMENEZ, JUAN          | 30744149-A | 020 00033         |
| SALDAÑA JIMENEZ, JUAN          | 30744149-A | 020 09510         |

El expediente conteniendo el texto íntegro de dicho Acuerdo se encuentra a disposición pública en la Secretaría General del Ayuntamiento, lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose que una vez transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Genil a 13 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.201

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo, publicándose igualmente el borrador de proyecto de estatutos y bases de actuación.

Visto el escrito presentado por Ecoube Gestión, S.L., el 2.12.05, en el que se solicita la aprobación de la iniciativa para la adopción del sistema de actuación por compensación para la gestión del sector residencial nº. 4 «Camino de las Cuadrillas», para la ejecución de las determinaciones previstas en la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar (RNNSS), aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20.10.04 (BOP. 17.12.04).

Atendido que la RNNSS del municipio de Aguilar aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante acuerdo de fecha 20.10.04, fijando como sistema de actuación para la ejecución el de compensación.

Atendido que el Plan Parcial del Sector SR-4 no se ha aprobado definitivamente, por lo que la iniciativa del sistema de actuación y las bases y estatutos está condicionados a la aprobación y publicación definitiva del Plan Parcial SR-4.

Atendido el informe de la Letrada de 29.12.05.

Considerando el artículo 131 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, establece el procedimiento para la aprobación del establecimiento del sistema de compensación, así como la aprobación de las bases y estatutos de la Junta de Compensación.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística es de conformidad con el artº. 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía y estando delegada esta actuación por Decreto de Alcaldía 114/03.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SR-4, «Camino de las Cuadrillas», presentado por Ecoube Gestión, S.L., en representación de la Asociación de propietarios «Camino de las Cuadrillas».

Segundo.- Advertir que dado que el PP SR-4 está aprobado inicialmente. Esta aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación se condiciona a la aprobación definitiva del PP SR-4 y su entrada en vigor.

Tercero.- Someterlo a exposición pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan, o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN «SR-4 CAMINO DE LAS CUADRILLAS»

#### CAPÍTULO PRIMERO:

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

1. Para el desarrollo de la Unidad de Ejecución SR-4 «Camino de las Cuadrillas», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial SR 4 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por el Excmo. Ayto. de Aguilar de la Frontera.

#### ARTÍCULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal de Aguilar de la Frontera, dando cuenta a su Excmo. Ayto y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución SR-4 «Camino de las Cuadrillas» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial SR 4 «Camino de las Cuadrillas» de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto de Aguilar de la Frontera, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente al Excmo. Ayto de Aguilar de la Frontera la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A.

d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables; oferta que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar al Excmo. Ayto de Aguilar de la Frontera el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera los terrenos equivalentes al 10% del aprovechamiento medio, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión. En su defecto, se monetizará esta cesión de conformidad con las reglas legales pertinentes.

12. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

13. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y a excepción de los bienes del municipio.

14. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

15. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

16. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios– el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

17. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

18. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al órgano competente de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a través de sus órganos competentes:

a.- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b.- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i) Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN**

La Unidad de Ejecución «UE SR 4 Camino de las Cuadrillas» tiene por límites los siguientes:

- Al Norte, con la trama urbana formada por el casco histórico.
- Al Sur, con el Plan Parcial SR-5.



- Al Este, con la subzona de Cerro Crespo.
- Al Oeste, con el Camino de las Cuadrillas.

#### **ARTÍCULO 6. DURACIÓN**

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **ARTÍCULO 7. PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas por la Administración actuante, y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO:**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

#### **ARTÍCULO 8. MIEMBROS DE LA JUNTA**

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera del Proyecto de Estatutos y Bases, en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación, o en el plazo al que hace referencia el artículo 12.3 de los presentes Estatutos. En los dos primeros supuestos, la incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento del Aguilar de la Frontera, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados, los datos identificativos de los propietarios, la superficie de las fincas propiedad del solicitante, los linderos, las cargas y gravámenes de la finca, y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad. En el tercer supuesto, se estará a lo dispuesto en el referido artículo 12.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución SR 4 «Camino de las Cuadrillas» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

#### **ARTÍCULO 9. OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA**

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, optarán entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación respecto de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de doce euros (12 €) por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

3. Los propietarios o copropietarios que participen en el sistema de compensación podrán compensar los costes de urbanización y gestión que le correspondan mediante la cesión de los terrenos edificables que se le adjudiquen en el Proyecto de Reparcelación a razón de ochenta euros (80 €) por cada metro cuadrado de techo edificable del uso y tipología característicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal efecto, quienes opten por la compensación de los costes de urbanización y gestión dirigirán comunicación fehaciente en este sentido a la administración actuante o al Presidente de la Junta de Compensación, y quedarán sujetos al otorgamiento en documento público de este negocio jurídico a requerimiento de la Junta de Compensación.

4. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de fincas de resultado ya urbanizadas, quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema y quedando las referidas fincas de resultado libres de la afección a la carga urbanística por haberlas compensado anticipadamente.

5. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados precedentes de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios quedarán sujetos a la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables en los términos expresados en el apartado 3 de este artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **ARTÍCULO 10. INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. El urbanizador deberá aportar garantía suficiente para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución en la forma y cuantía que determine la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 11. TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 19 del Real Decreto 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

4. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en los presentes Estatutos. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación vigente, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satis-

facer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**

#### **ARTÍCULO 12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad ante fedatario público dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b) Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa según proceda.

4. Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada o ratificada por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 13. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

#### **CAPÍTULO CUARTO:**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO 14. DERECHOS**

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El

cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

#### **ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda, quedando obligado a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta de Compensación. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de

urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### **CAPÍTULO QUINTO:**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

##### **SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN**

#### **ARTÍCULO 16. ENUMERACIÓN**

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente, con carácter potestativo.

##### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 17. LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino, en su caso, como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, en defensa de los intereses municipales.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector, el representante de la Administración actuante, o lo soliciten al menos, propietarios que representen el 10% de las participaciones incluidas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **ARTÍCULO 18. FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta o cualesquiera otras que fueran necesarias para sufragar los gastos derivados del proceso urbanístico. En su caso, otorgarán poder expreso para que, en garantía de sus obligaciones, se pueda constituir hipoteca sobre las fincas de origen, asumiendo cada propietario la parte de préstamo que corresponda una vez liquidada la Junta de Compensación.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 10 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

10. Redactar y aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

11. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

12. Acordar la reparcelación forzosa de los propietarios que incumplan sus obligaciones en el desarrollo de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

15. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

16. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de la localidad o de la provincia de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 14.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación.

- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación.

- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización.

- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector.

- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector.

- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector.

- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector.

- Base V.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

- Base VIII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento.

- Base X.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador.

- Base XI.2: Contratación de las obras de urbanización.

- Base XIV.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación.

- Base XVII.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes.

- Base XXI.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico.

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 22. ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto buenos del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la nueva redacción operada en virtud de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR

##### **ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser puestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

##### **ARTÍCULO 24. DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO**

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

##### **ARTÍCULO 25. FACULTADES DEL CONSEJO**

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 35 de estos Estatutos.
- g) Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k) Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

##### **ARTÍCULO 27. ACTAS DEL CONSEJO RECTOR**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

##### **ARTÍCULO 28. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO**

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

##### **ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

##### **ARTÍCULO 30. FUNCIONES**

1. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

##### **ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, cesando en el ejercicio de sus funciones por las causas previstas en el artículo 24 de los presentes Estatutos.

##### **ARTÍCULO 32. FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

##### **ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

##### **ARTÍCULO 34. FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE

##### **ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

##### **ARTÍCULO 36. FUNCIONES**

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

#### CAPÍTULO SEXTO:

#### **DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **ARTÍCULO 37. CLASES**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### **ARTÍCULO 38. APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a

pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

##### **ARTÍCULO 39. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

##### **ARTÍCULO 40. CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de efectos o de la devolución de estos últimos y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

##### **ARTÍCULO 41. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

**ARTÍCULO 42. DE LA CONTABILIDAD**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:****DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA****ARTÍCULO 43. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

**ARTÍCULO 44. CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes, y los que se hubiesen abstenido.

**CAPÍTULO OCTAVO:****DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA****ARTÍCULO 45. DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

Son causas de disolución de la Junta de Compensación las siguientes:

a) El cumplimiento del objeto para el que se constituyó, siendo necesario en este caso la aprobación de la administración actuante.

b) La sustitución del sistema de actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

**PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN «SR-4 CAMINO DE LAS CUADRILLAS»****BASE PRIMERA: ÁMBITO TERRITORIAL**

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SR-4 «Camino de las Cuadrillas» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial SR 4 «Camino de las Cuadrillas», cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte, con la trama urbana formada por el casco histórico.
- Al Sur, con el Plan Parcial SR-5.
- Al Este, con la subzona de Cerro Crespo.
- Al Oeste, con el Camino de las Cuadrillas.

**BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES**

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

**BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le corresponde por cesión libre y gratuita de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda o su monetarización, además de los terrenos correspondientes a dotaciones públicas, tales como viales, aparcamientos, sistemas técnicos de infraestructuras, espacios libres de dominio y uso público y equipamientos previstos en el planeamiento del que trae causa.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**BASE CUARTA: OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA**

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, que aporten sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, optarán entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130.2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación respecto de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de doce euros (12 €) por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la

posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

3. Los propietarios o copropietarios que participen en el sistema de compensación podrán compensar los costes de urbanización y gestión que le correspondan mediante la cesión de los terrenos edificables que se le adjudiquen en el Proyecto de Reparcelación a razón de ochenta euros (80 €) por cada metro cuadrado de techo edificable del uso y tipología característicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal efecto, quienes opten por la compensación de los costes de urbanización y gestión dirigirán comunicación fehaciente en este sentido a la administración actuante o al Presidente de la Junta de Compensación, y quedarán sujetos al otorgamiento en documento público de este negocio jurídico a requerimiento de la Junta de Compensación.

4. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de fincas de resultado ya urbanizadas, quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema y quedando las referidas fincas de resultado libres de la afección a la carga urbanística por haberlas compensado anticipadamente.

5. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados precedentes de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios quedarán sujetos a la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables en los términos expresados en el apartado 3 de este artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### BASE QUINTA:- OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, y por el procedimiento legalmente establecido.

#### BASE SEXTA: VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

#### BASE SÉPTIMA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por la Administración actuante a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los pro-



pietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, se notificará a los titulares de derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad la aprobación del Proyecto de Reparcelación, para que formulen las alegaciones que consideren dentro del plazo legalmente establecido para ello.

6. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

#### **BASE NOVENA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

#### **BASE DÉCIMA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE UNDÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE DUODÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

#### **BASE DECIMOTERCERA:- EXPROPIACION O REPARCELACION FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

· El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

· En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

#### **BASE DECIMOCUARTA:- ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubie-

ran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación hasta su recepción por el Ayuntamiento.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE DECIMOSEXTA:- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

4. La afección real de los terrenos referida en esta Base tendrá la caducidad prevista en el art. 20 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5. La cancelación anticipada de la referida afección se sujetará a las determinaciones del artículo citado en el párrafo anterior.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán

con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se podrán proponer los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

3. Los propietarios que opten por el abono de los costes de urbanización mediante la compensación con terrenos edificables, y los reparcelados forzosamente, estarán a lo dispuesto en la Base Cuarta.

#### **BASE DECIMOCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Décima, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimocuarta.

#### **BASE DECIMONOVENA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la Base Vigésimoprimer.

#### **BASE VIGÉSIMA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN-**

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados por el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 95 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado

por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimosexta, hasta su cancelación.

#### **BASE VIGÉSIMOPRIMERA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al quince por ciento del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 55.1 párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para los actos de construcción, edificación o instalación en parcelas antes de que estuviera ultimada la urbanización.

#### **BASE VIGÉSIMOTERCERA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la Base decimotercera.

#### **BASE VIGÉSIMOCUARTA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-**

1. La aprobación por el órgano competente del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión libre y gratuita en cumplimiento de los deberes legalmente establecidos, sin perjuicio, en caso, de la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la Unidad de Ejecución, ya urbanizado, valorado conforme a las reglas legalmente establecidas.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras

e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

Aguilar de la Frontera, 28 de marzo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### **POZOBLANCO**

Núm. 8.913

#### **A N U N C I O**

Conforme a lo prevenido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto definitivo de la Base de ejecución del Presupuesto nº 49, aprobada para el presente ejercicio y que es del siguiente tenor literal:

«El programa de inversiones confeccionado para el ejercicio de 2006 y las transferencias de capital, cuyos créditos figuran consignados en los Capítulos VI y VII del Estado de Gastos, es el que se detalla en los anexos siguientes.

Respecto de las inversiones financiadas con enajenación de terrenos, se hace constar lo siguiente:

- «Espacio Escénico» e «Instalaciones deportivas en la Dehesa»:

Indicar que mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2003 fueron incorporadas a Patrimonio Municipal del Suelo las actuaciones públicas a desarrollar, coincidentes con las finalidades del artículo 75.2.b de la LOUA y consideradas a través del acuerdo plenario de aprobación de Presupuesto General de los ejercicios 2004-5-6 como declaración expresa de su utilidad pública.

- «Expropiación cinturón verde vías pecuarias»:

Indicar que mediante acuerdo Plenario por el que aprobó el Presupuesto de 2004 fueron incorporadas al Patrimonio Municipal del Suelo, coincidentes con el destino del artículo 75.2.b) de la L.O.U.A.

- «Promoción de viviendas para jóvenes»:

Es una actuación financiada a través de la enajenación de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo en cuanto se encuadra en el destino que la LOUA da a este tipo de ingresos en el artículo 75.2.c de la LOUA y considerada a través del acuerdo plenario de aprobación de Presupuestos Generales de los ejercicios 2004-5-6 como declaración expresa de su utilidad pública, siendo este tipo de actuaciones un medio para acceder al mercado de la vivienda en unas condiciones más favorables por los jóvenes que dada la precariedad en el empleo se ven con grandes dificultades de tipo económico para acceder a la adquisición de su primera vivienda».

Pozoblanco, 11 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.093

#### **A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Zona Verde y Calle de nueva apertura en manzana de calle Huelva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4. del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Pozoblanco, 15 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

#### **BAENA**

Núm. 9.094

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre actual se ha procedido a señalar la fecha para proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Plan Parcial Ronda Norte. Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Comisiones de las Casas Consistoriales, a las 8 horas del día 13 de octubre de 2006.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución, se hace público para general conocimiento.

Baena, 13 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Luís Moreno Castro.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 9.277

Rfº.: PL/AJAM - 4.1.5 11/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Modificado 1º del Proyecto de Concreción y Reajuste de las Conexiones Exteriores y Urbanización de la 1ª Fase de «LOS ENCINARES DE ALCOLEA».

**SEGUNDO.-** Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia y notificación personal a los interesados.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Mechán.

**Área de Hacienda y Comercio**  
**Tesorería**  
 Núm. 9.279

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 la Cuenta General del Ejercicio 2004, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Tte. Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio, Francisco Tejada Gallegos.

**LA RAMBLA**  
 Núm. 9.565

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 30 de septiembre a 8 de octubre del corriente año, y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2, por el presente he resuelto:

1.º— Que durante mi ausencia y durante los días 30 de septiembre a 8 de octubre del corriente año, ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, la Teniente de Alcalde doña Ana López Fernández.

2.º— Que se proceda a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 9.567

**Anuncio de adjudicación subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

Doña Ana López Fernández, Alcaldesa Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de septiembre de 2006, se adoptó el acuerdo de adjudicación de las subvenciones para el ejercicio 2006, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica para general conocimiento, de manera que los interesados puedan examinar el texto íntegro del acuerdo, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Rambla, a 29 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa Accidental, Ana López Fernández.

**FUENTE PALMERA**  
 Núm. 9.571  
 A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2006, aprobó provisionalmente modificar el articulado del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 9.573  
 A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente de la Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, aprobó provisionalmente el Reglamento de Participación Ciudadana y de las Juntas de Núcleo de Población.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 2 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

**MONTEMAYOR**  
 Núm. 9.674  
 A N U N C I O

**APROBACIÓN INICIAL EXPROPIACIÓN, POR RAZONES URBANÍSTICAS EN PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE CASA DE LA TERCIA, SITA EN CALLE DUQUE DE FRIAS NUMERO TRES DE MONTEMAYOR.**

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de expropiación por razones urbanísticas en procedimiento de tasación conjunta de la Casa de la Tercia de Montemayor, según el proyecto expropiatorio redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Campiña de la Excma Diputación provincial de Córdoba.

La Casa de la Tercia, está situada en la zona central del núcleo urbano de Montemayor, lindando al norte con el patio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y edificación con referencia catastral 02836/10, al Sur y oeste presenta fachada a la Calle Duque de Frías y al este linda con el patio del antiguo colegio Miguel de Cervantes. Los terrenos que cuentan con una topografía llana, presentan una forma sensiblemente rectangular y una superficie de 970 m² según los datos catastrales. La parcela tiene edificios en tres de sus lados conformando un gran patio central con una superficie total edificada catastralmente de 373 m².

Tiene referencia catastral 0283609UG5608S0001JH y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla a nombre de Dª María Concepción Silva Azlor Aragón inscrita al tomo 780, libro 120, folio 166, finca número 87, por lo que a través de este edicto se notifica a aquellos que tuvieran algún derecho sobre dicho bien, haciendo constar que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra el proyecto expropiatorio completo, criterios de valoración y hoja de aprecio del mismo.

En cumplimiento del artículo 162.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir un periodo de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Montemayor a 3 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.682

En el procedimiento Ejec. Títulos No Judiciales (N) 459/2006, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Cór-

doba, sobre demanda de ejecución en base a póliza de contrato mercantil de arrendamiento financiero mobiliario, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don José Joaquín Yllescas Ortiz, contra don Eulogio Ruano López, doña María Aurora Carretero Sarrión y Jimjoya, S.L., se decretó el embargo, como propiedad de los ejecutados don Eulogio Ruano López, doña María Aurora Carretera Sarrión y Jimjoya, S.L., con DD.NN.II. 30.458.089-V y 30.473.742 y CIF B-14.523.054 sobre los siguientes inmuebles:

Descripción: Saldo pendiente de amortizar del expediente administrativo de apremio seguido con el número 312596/076, contra don Eulogio Ruano López, en el cual se trabó embargo sobre la finca número 37.807 del Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba.

En la certificación de cargas expedidas por el Registro de la Propiedad y aportada a los Autos, aparece un crédito anterior, a su favor.

A petición de la ejecutante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 657 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dirijo a V. el presente a fin de que comuniqué a este Juzgado.

Indique con la mayor precisión si el crédito garantizado subsiste o se ha extinguido por cualquiera causa y, en caso de subsistir, qué cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago deba efectuarse.

Para el supuesto de que el crédito estuviera vencido y no pagado, se informará también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a la que asciendan también los intereses que se devenguen por cada día de retraso.

Expresión de la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información, así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago y la previsión para costas.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

—————  
Núm. 8.737

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 873/2006, a instancia de don José Ramírez Torres, representado por la Procuradora doña Mercedes Ruiz Sánchez, y asistido del Letrado don Federico Membrives Alonso, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa construida sobre un solar en la Barriada de Alcolea, término de esta ciudad, con fachada a la calle Cuarteles o Cuartel, hoy señalada con el número 28, a la que tiene 5 metros 85 centímetros, con su fondo de 10 metros, que hacen una superficie de 58 metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, con la número 7, de doña Teresa Mariscal Alcludia; e izquierda y fondo, huertas del Cercado de Ribera La Baja, de doña Concepción de Dios Millán».

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, caso de no estar de acuerdo con lo solicitado por la parte actora.

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2006.— El Secretario, Pedro Alejándrez Peña.

—————  
Núm. 9.136

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.017/2006, a instancia de la Procuradora señora López Arias, en nombre y representación de Antonio Cruz Palos y Carmen Pérez Madrigal, asistidos por el Letrado don Manuel Jesús González González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Con referencia catastral 3219504UG3931N0001X. Casa situada en la calle Cañada Real Soriana, número 6, de Córdoba.

Consta de una sola planta. El solar sobre el que está construida tiene una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, estando ocupados por la construcción ciento ochenta metros cuadrados. Consta de salón comedor, salita, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de lavadora, patio de luz y alacena. Linda: Al frente, con la calle de situación; por la derecha entrando, con la casa número 7, propiedad de don Manuel Díaz Pérez; y por la izquierda entrando, con la casa número 5, propiedad de don Severiano Jiménez Heredia y doña Rocío Flores Camacho.

Con fecha de hoy, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el que sigue:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana María Fuentes Arenas.— En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, copia de escritura de poder y copias, presentados por la Procuradora doña María Julia López Arias, en nombre y representación de Antonio Cruz Palos y Carmen Pérez Madrigal, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta. Se tiene por personada a dicha Procuradora en la representación que acredita. Entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias, en la forma y modo previstos en la Ley.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Manuel Díaz Pérez, don Severiano Jiménez Heredia y doña Rocío Flores Camacho, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando, en su caso, lo que a sus respectivos derechos convenga, librándose al efecto los oportunos despachos al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta capital.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos acordados, haciendo entrega de los mismos a la Procuradora de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Se tiene por interesada prueba testifical a que se refiere el demandante en el escrito origen de las presentes actuaciones, acordándose lo procedente en su momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Magistrada-Juez.— El/La Secretario/a Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente edicto, en su caso, de citación a los dueños de las fincas colindantes, don Manuel Díaz Pérez, don Severiano Jiménez Heredia y doña Rocío Flores Camacho, a los fines indicados, para el caso de que los mismos no pudieran ser hallados en los domicilios facilitados.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— La Magistrada-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

—————  
Núm. 9.620

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 33/2006, a instancia de José Arroyo Molina, contra Eurorutas, S.A., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Eurorutas, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.877,34 euros de principal, más 3.820,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Eurorutas, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

—————  
Núm. 9.621

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 191/2005, a instancia de INSS, contra Servipacor Andalucía, S.A., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Servipacor Andalucía, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.173,42 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servipacor Andalucía, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

—————  
Núm. 9.622

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 189/2005, a instancia de Juan Andrés Cánovas Notario, Marina Cánovas Notario, Manuel Cánovas Notario y Antonia Notario Arenas, contra Inversiones Industriales Oleícolas, S.A., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Inversiones Industriales Oleícolas, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 49.023,73 euros de principal, más 7.843,79 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Industriales Oleícolas, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

—————  
Núm. 9.623

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 684/2006, a instancias de Manuel Herrera Maestre y Eleuterio Bermudo García, contra Empresa Juan Fernando Feria Bolance, se ha acordado citar a Empresa Juan Fernando Feria Bolance, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de octubre de 2006, a las 10'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presenta.

Y para que sirva de citación a Empresa Juan Fernando Feria Bolance.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—————  
Núm. 9.624

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 104/2006, sobre Ejecución, a instancia de Sonia González Gámez, contra BCV Food 3, S.A., Obrador de Pizzas y Masas, S.L., INSS, TGSS y SAS, en la que con fecha 13 de julio de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Declarar a las ejecutadas BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 369,04 euros de principal, más 59,04 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de las ejecutadas sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación,.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Barcelona, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

—————  
Núm. 9.761

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 105/2005, a instancia de Rafael Sánchez Díaz y Francisco Moreno García, contra Gregorio Palma Zafra, en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Gregorio Palma Zafra, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.662,02 euros de principal, más 425,92 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gregorio Palma Zafra, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 29 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

### CÁDIZ

Núm. 9.545

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Cádiz, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 830/2005, a instancias de David Garofano Estudillo, contra Montajes Eléctricos Puntual, S.L., se ha acordado citar a Montajes Eléctricos Puntual, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de noviembre de 2006, a las 10'25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Concepción Arenal, sin número, Antiguo Edificio Cárcel Real, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, a través de su legal representante, realice prueba de Confesión Judicial, con apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montajes Eléctricos Puntual, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 12 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, María Jesús del Cuvillo Silos.

### MÁLAGA

Núm. 9.547

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora Rocío Anguita Mandly, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga, en los Autos número 798/2006, seguidos a instancias de Miguel Amores Jurado, contra Hormigones Mata Megías, S.A., sobre despidos, se ha acordado citar a Hormigones Mata Megías, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 de octubre de 2006, a las 11'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Hilera, Ed. Rialto, número 6-A Entrepantalla, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hormigones Mata Megías, Sociedad Anónima, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 2 de octubre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.745

A N U N C I O

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 05/10/2006 que a continuación se transcribe:

«Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que :

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 25/02/2004 (OGGIR).

#### ACUERDO:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 29 de noviembre de 2006 a las 11'00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. - Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 05/10/2006.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D. Luis Cabello Fernández. NIF: 29947490. Expedientes: GEX 39377. Apremio 63306. Importe de la deuda al 05/10/2006: 8.946'70€ (sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio para su sociedad de gananciales del LOCAL señalado con el nº 4 de la casa marcada con el nº 9 de la calle LasMonjas (antes Calvo Sotelo) del municipio de Bujalance. Superficie: 106'50m<sup>2</sup>. Finca registral 9496 inscripción 3ª

Valor de tasación: 47.045'73 €.

Tipo para subasta : 47.045'73 €.

Primera Puja: 47.500€. Redondeo.

2º) Contribuyente: Dª Amelia Rodríguez Requena. NIF: 75636301L. Expedientes: GEX 39597. Apremio 328574. Importe de la deuda al 05/10/2006: 10.629'87€(sólo exptes. Apremio subasta).

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la CASA número 29, antes el 23, de la calle VIRGEN DEL PILAR, antes Pilar, de la villa de Espejo. Superficie 60m<sup>2</sup>. Aproximadamente. Finca registral 1363.

Valor de tasación: 14.319'74 €.

Tipo para subasta : 14.319'74 €.

Primera Puja: 14.500€. Redondeo.

3º) Contribuyente: D. José Maya Fernández. NIF: 75466167Q. Expedientes: GEX 141229. Apremio 241394. Importe de la deuda al 05/10/2006: 59.242'48€(sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la SUERTE DE OLIVAR, dentro de la cual existe construido un edificio-bar sito en el paraje CRUZ DEL BOTICARIO del municipio de Puente Geni. Superficie: terreno 22a. 36Ca. Construida: 1.100m<sup>2</sup>. Finca registral 8153.

Valor de tasación: 214.104 €.

Tipo para subasta : 214.104 €.

Primera Puja: 214.500€. Redondeo.

4º) Contribuyente: D. José del Río Gómez. NIF: 50920671. Expedientes: GEX 115437. Apremio 4522 y 247449. Importe de la deuda al 05/10/2006: 6.292'54€(sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial de la VIVIENDA unifamiliar tipo cua-

tro, sita en el poblado de La Montuela del término de Santaella, en calle RONDA NORTE, 8. Superficie: solar 596'82m<sup>2</sup>. Consta de edificio principal destinado a vivienda con una superficie de 89'79m<sup>2</sup>. y de un edificio anexo destinado a dependencias agrícolas y patio con una superficie construida de 95'40m<sup>2</sup>. Finca registral 9862.

Valor de tasación: 46.248'27€

Cargas actualizadas:

Tipo: Hipoteca.

Acreeedor: La Caixa.

Fecha información: 08/09/2006.

Cuantía: 38.289'97 €.

Total cargas actualizadas: 38.289'97 €.

Tipo para subasta: 7.958'30 €.

Primera puja: 8.000 €. Redondeo.

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINTOS EUROS (500€) para los INMUEBLES. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del I.C.H.L., con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del R.G.R., advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del I.C.H.L., debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211.(CUENTA PARA EL 2006). por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comuni-

dad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Información: Teléfono: 901512080.

Página web: www.haciendalocal.com.

Córdoba a 5 de octubre de 2006.— El Jefe de Gestión Recaudatoria, Luis J.Chamorro Barranco.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 9.470

### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, y tramitación urgente, del suministro de: «MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE POZOBLANCO», procediéndose a su exposición al público.

#### 1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico para la mejora del alumbrado público en varias calles de Pozoblanco.

b) Plazo de entrega: veinte días hábiles.

#### 3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 32.000 euros, IVA incluido.

#### 5.- Garantías.

. Provisional.- 640 euros.

. Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.

c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

d) Teléfono:(957) 77.00.50.

e) Fax: (957) 77.29.61.

f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el pliego de condiciones particulares y pliego de prescripciones técnicas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

De solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

#### 9.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 2 de octubre de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.